

**Becas personas desempleadas mayores 30 años 2020-2021**  
**Formación profesional reglada (FP)**

### **Instrucciones para presentar solicitudes**

#### **Requisitos**

1. Estar matriculado o matriculada en un mínimo de 750 horas de primero o segundo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.
2. Tener más de 30 años o cumplirlos durante el curso escolar y menos de 30.
3. Estar inscrito o inscrita como demandante de ocupación en desempleo en el Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.
4. No haberse matriculado en ningún estudio reglado en el curso académico 2019-2020.
5. Aprovechamiento del curso:
  - En cuanto al alumnado que curse el primer curso de un ciclo de formación profesional, se tiene que interpretar que en junio están en condiciones de promocionar al segundo curso, en términos de aprovechamiento.
  - En el caso del alumnado que curse el segundo curso de un ciclo de formación profesional se tiene que interpretar que al acabar están en condiciones de obtener la titulación oficial, en términos de aprovechamiento.

**Documentación** (modelos disponibles en el apartado del web del SOIB  
<<https://soib.es/beques-i-ajuts/>>)

1. SOLICITUD. (Se tiene que rellenar en mayúsculas y el número de cuenta no puede tener ni corrector ni tachones).
2. SÓLO EN CASO DE QUE NO SE AUTORICE LA CONSULTA TELEMÁTICA, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.
- Documento nacional de identidad o documento acreditativo equivalente.
- Impreso de matriculación
- Vida laboral del alumno/a

### **Donde se puede presentar**

- De manera presencial en el registro de Servicio de Empleo de las Illes Balears.
- En cualquier otro lugar que prevea el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- De manera electrónica en el Registro Electrónico Común (REC), y se tiene que adjuntar la solicitud específica del procedimiento, la cual tiene que estar disponible en la sede electrónica de esta administración, firmada electrónicamente, y concretamente acceder a la página web de la CAIB <[www.caib.es](http://www.caib.es)> // Administración // Atención a la ciudadanía // Atención telemática// Registro Electrónico Común.

### **Cuándo**

Desde el día siguiente que se publique en el BOIB hasta el 31 de mayo de 2021.

### **Importe de la ayuda**

El importe que se tiene que percibir, si se logra la condición de poder pasar del primero al segundo año en el caso de alumnado matriculado en el primer curso o se logra la condición de obtener la titulación en el caso de alumnado matriculado en el segundo curso, tiene que ser de 3.834 euros por curso.

### **Procedimiento realizado por el SOIB**

1. Se examinan las solicitudes recibidas. El SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado cada curso y comprobado de oficio que la persona beneficiaria cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.
2. Se emiten las propuestas de concesión o denegación de las ayudas (publicación en la página web del SOIB durante el plazo de 10 días para hacer las alegaciones).

3. Se dicta una resolució de aprobació o de denegació de las ayudas (publicación en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la página web del SOIB).
4. Al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar (6 meses desde la fecha del registro de la solicitud en el SOIB) sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada.